



RESOLUCION DIRECTORAL N° 118-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 30 de enero del 2024.

**VISTO:** El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 0015-2023 GR/LL-GRDS/DRS/RED-SC/S.M., de fecha 24 de enero del 2024, en la cual la Coordinadora de Salud Mental, alcanza el documento denominado "Plan Operativo Anual de Control y Prevención en Salud Mental 2024".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el artículo 11° de la Ley precitada prescribe que, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación para lo cual el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, contemplando en el inciso c) que el internamiento es un recurso terapéutico de carácter excepcional y solo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente que el resto de intervenciones posibles. Se realiza por el tiempo estrictamente necesario y en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del usuario;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Salud Mental; Prevención y Control de Discapacidad; Salud Sexual y Reproductiva; Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; Prevención y Control del Cáncer; Inmunizaciones; Salud Bucal; Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; Prevención y Control de la Tuberculosis; Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud y Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud Mental Comunitarios, a fin de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad; facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; así mismo establece que la atención de salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el bordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, mediante Oficio N° 0015-2023 GR/LL-GRDS/DRS/RED-SC/S.M., de fecha 24 de enero del 2024, la Coordinadora de Salud Mental de la Red de Salud Sánchez Carrión, solicita la aprobación del "Plan Operativo Anual de Control y Prevención en Salud Mental 2024";

Que, en mérito de lo establecido del documento de visto y párrafos precedentes, la máxima autoridad de la Entidad deberá autorizar la emisión del Acto resolutivo aprobando el documento denominado "Plan Operativo Anual de Control y Prevención en Salud Mental 2024", siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, Ley N° 30947, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** el documento denominado " Plan Operativo Anual de Control y Prevención en Salud Mental 2024", que en anexo a fojas 17 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR** al Programa Estratégico de Salud Mental la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

**Artículo 3°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

AWSS/SOCM/mjtv.  
C c. Archivo

RED DE SALUD  
SÁNCHEZ CARRIÓN  
Es Copia Fiel del Original

  
Francisca Oliva Palomino  
Fedatario  
Reg N° 150 Fecha 03 ABR. 2024

  
REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION  
  
M.C. ANÍBAL WILLIAM BAGASTEGUI SANCHEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO